

COMARCA NGOBE BUGLE

DISTRITO DE BESIKO

CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO**

(Del 8 de Mayo de 2006)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CABECERAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BESIKO"**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, REUNIDO EN SESION ORDINARIA DEL 8 DE MAYO DE 2006, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se hace necesario oficializar las cabeceras de los corregimientos del Distrito, en búsqueda de la solución y conformidad de la gran mayoría de los corregimientos.

SEGUNDO: Que la Ley 10 entra en vigencia en 1997 por lo cual se crean nuevos Distritos y Corregimientos en la Comarca Ngöbe Bugle.

TERCERO: Que el período constitucional de 1999 al 2004 no se reglamentó la cabecera De los Corregimientos del Distrito.

CUARTO: Que a solicitud de los habitantes y autoridades administrativas y Tradicionales, Organizaciones y fuerza viva de la comunidad se reglamenta en la cabecera de los Corregimientos. Por lo que;

**ACUERDA:**

PRIMERO: La cabecera de los Corregimientos quedará así: Cabecera del Corregimiento

De Cerro Banco: Cerro Banco, Cabecera del Corregimiento de Camarón:

Camarón Arriba, Cabecera del Corregimiento de Cerro Patena: Jengibre,

Cabecera del Corregimiento de Namnoni: Lajero, Cabecera del

Corregimiento de Niba: Chube, Cabecera del Corregimiento de Soloy:

Soloy, Cabecera del Corregimiento de Emplanada de Chorcha: Emplanada

De Chorcha, Cabecera del Corregimiento de Boca de Balsa: Boca de

Balsa.

SEGUNDO: La infraestructura de la casa comunal del Corregimiento de Niba ubicada

En Boca de Sagui, se habilita para la Casa albergue para los Educadores

De la escuela de Sagui, ya que en la actualidad los educadores no tienen

Albergue.

TERCERO: Para los efectos legales este acuerdo entrará en vigencia a partir de su

Promulgación en la Gaceta Oficial.

CUARTO: Cualquier acuerdo que sea contrario a éste, queda automáticamente

Derogado.

QUINTO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación y sanción,

Fundamento de Derecho, artículo 14 de la Ley 106 de 1973, modificado

Por la Ley 52 de 1984.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2006.

H.R. AMELIO GALLEGO P. REGINA PALACIOS MARIAN

PRESIDENTE DEL CONSEJO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPAL

CANDELARIO PALACIO CANDIDA BEJERANO

ALCALDE DE BESIKO SECCRETARIA

FIRMA DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES

H.R. DEL CORREGIMIENTO DEL SOLOY H.R. DEL CORREGIMIENTO DE

CERRO BANCO

H.R. DEL CORREGIMIENTO DE BOCA DE H.R. DEL CORREGIMIENTO DE

BALSA CERRO PATENA

H.R. DEL CORREGIMIENTO DE CAMARON H.R. DEL CORREGIMIENTO DE

ARRIBA EMPLANADA DE CHORCHA

H.R. DEL CORREGIMIENTO NAMNONI H.R. DEL CORREGIMIENTO DE

NIBA

República de Panamá, Comarca Ngäbe-Buglé  
Distrito Besiko, Junta Comunal Niba-Chubé



